

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Almería (Almería) denominado Intervención de clase 1.ª-00176, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación.*

Expediente núm.: 0626/2022.

1. Entidad Local convocante.

Almería (Almería).

2. Denominación y características del puesto de trabajo que se convoca.

Denominación: Intervención de clase 1.ª-00176.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 43.134,84 euros anuales.

Sistema de provisión del puesto: PLD.

3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Lugar: En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería accediendo a través del enlace <https://rec.redsara.es>, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Resolución.

Vacante el puesto de trabajo cuya denominación y características se especifican en el punto 2, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Entidad Local referenciada en el punto 1 se han aprobado las bases de la convocatoria y se ha acordado asimismo su convocatoria mediante el sistema de libre designación.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 7.1.h) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

**R E S U E L V O**

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo cuyos datos se consignan en el punto 2, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo. Resuelto el concurso conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se dará traslado de dicha resolución a esta Secretaría General y al Ministerio competente, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La formalización, en su caso, de la toma de posesión deberá ser comunicada a esta Secretaría General en la forma y plazo previstos en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2022.- La Secretaria General, María Luisa Ceballos Casas.

**A N E X O**

Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en esta convocatoria pública los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería categoría superior.

No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Presentación de solicitud, documentación y plazos.

La solicitud para participar en el procedimiento se ajustará al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Almería [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es). Quienes deseen formar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería en el registro electrónico, accediendo a través del enlace <https://rec.redsara.es>, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPACAP), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 66 de la LPACAP, en la solicitud deberá indicarse el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante, así como su destino actual.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud currículum vitae en el cual figure:

a) Acreditación de la condición de funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

b) Años de servicios.

c) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.

00268302

d) Títulos académicos, estudios, cursos, formación y especialización realizada.

e) Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

Las circunstancias detalladas en la solicitud y los méritos alegados en el currículum se acreditarán fehacientemente por el candidato que resulte elegido, mediante la presentación de los documentos originales en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Almería, con carácter previo a la designación, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados en el currículum.

#### Entrevista.

Los aspirantes podrán ser convocados, en su caso, para la realización de una entrevista, cuya fecha, hora y lugar de realización serán publicadas en el tablón de anuncios de la página web [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es). La entrevista, de ser el caso, podrá ser realizada de modo presencial o telemático. No se prevé pago alguno por desplazamiento de los interesados para asistencia a la entrevista.

#### Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, procederá, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y trasladando aquella a la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la anotación en el correspondiente registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que se declare desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### Toma de posesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 41 de dicho real decreto.

#### Normativa supletoria.

Para todo lo que no prevean estas bases, será de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Recursos.

Las presentes bases, su convocatoria específica y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, vinculan a la Administración y a quienes participen en la provisión

del puesto, y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.